y Sitio para q. se Cumpla lo q. Dispone la Ley Mex.o Cada Uno, y para
Ota la Sa. Junta y Tiempo q. y dia Hoy para dpósito, y para que
Este Comun haga Aquí sio posible, q. cuenta dha Cata Capital
quatro Cientos y Cinquenta f.s de Trigo, q. en dho Sup.or
portan quinze Mil, Seis Cientos y Cinquenta R.s V.o y Dentro
q. en queda dho, quinze Mil, Ocho Cientos Ochenta y dos R.s
y dos M.s por lo que para dho Dpósito Cinco Cientos treinta y dos R.s
y dos M.s. Quando dho, Dpositario Cobran dho, Trigo a quien
Cinco R.s Diez M.s y los Labradores para q. Cobren q.
por guarda Cientos a Diez y Seis M.s, Cinco de dho Trigo
tocan, q. quedan Cuentayna y Ocho, y Cinco fanegas
hagan seis Cahizes Dpositados para en dho Mex.o y para Constar
Mandaron Firman dho Mex.o y Sr. Corr.

Don Josef Cana
Os Tella
Dn Fernando Valcarcel
marqués

Dn Blas de Canovas
Alde

Dn Lazaro de Cánovas
Cano

Dn Pedro Espinosa
de los Monteros

Dn Benito Fernández
de Canovas

Por Mdo. de dho Mex.o
Joseph Solano
Escno